

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 19/2026

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Escritura Creativa”, aplicable a contar de la cohorte 2027.

Valparaíso, 3 de agosto de 2026

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°8/2026, de 29 de abril de 2026, que creó el grado de Magíster en Escritura Creativa, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- 2. La propuesta de reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Escritura Creativa, aprobada por el Consejo del Instituto de Arte, en su sesión de fecha 23 de julio de 2025;*
- 3. La aprobación dada por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2025;*
- 4. El memorándum de la Dirección de Postgrados Profesionales DPP N°25/2026, de fecha 23 de julio de 2026;*
- 5. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N°58/26, de fecha 27 de julio de 2026; y*
- 6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Escritura Creativa, aplicable a contar de la cohorte 2027:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESCRITURA CREATIVA

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°

El programa de Magíster en Escritura Creativa, es un postgrado de carácter profesional que tiene por objeto formar escritores(as) en el manejo de diversas herramientas de la escritura

creativa, en distintos géneros, tales como la poesía, la narrativa y el ensayo, y las combinaciones que de ellos se deriven, que les permitan ampliar y profundizar sus conocimientos para la creación autónoma de una obra singular.

El primer objetivo del programa consiste en practicar la escritura en la creación de una obra, a partir de la poesía, la narrativa, el ensayo, y/o la combinación de ellas, según la orientación elegida. El segundo objetivo específico es que el alumno(a) logre incorporar conocimientos teóricos del estado de la escritura creativa contemporánea en Chile y en el mundo. Por último, contribuir al desarrollo cultural local y latinoamericano para expandir el alcance de la creación literaria vinculada con otras disciplinas artísticas.

Las competencias que alcanzará el graduado(a) del programa de Magíster en Escritura Creativa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso serán las siguientes:

- 1. Sitúa el surgimiento y el desarrollo de las obras escriturales en relación con la cultura de su tiempo y lugar para juzgar la modalidad propia de la creación artística en nuestro tiempo y país.*
- 2. Conoce los ejes fundamentales de los problemas teóricos y prácticos planteados en las obras literarias (poesía, narrativa y ensayo) para poder situar críticamente la propia escritura con respecto a ellos.*
- 3. Se apropia de las técnicas de la escritura en géneros como la poesía, el ensayo y la ficción para realizar un trabajo de escritura creativa.*
- 4. Analiza y establece relaciones entre palabra e imagen visual, de manera novedosa y personal, para la producción de una obra escrita.*
- 5. Reflexiona acerca de la propia obra para poder elaborar un discurso que la acompañe.*

Artículo 2º

El graduado(a) del Magíster en Escritura Creativa es capaz de crear, de manera autónoma y singular, una obra escrita que integra los procedimientos propios de la poesía, el ensayo y la narrativa; coherente con sus propósitos y situada en el contexto contemporáneo de la escritura; manifestando una comprensión del mundo desde el punto de vista de la sensibilidad y la dimensión ética.

Artículo 3º

El programa tiene una duración de 4 semestres. Sin perjuicio de lo anterior, la permanencia mínima será 2 semestres y la máxima 6 semestres.

Artículo 4º

El grado académico de Magíster en Escritura Creativa se conferirá al alumno(a) que curse y apruebe la totalidad de las asignaturas contenidas en el plan de estudios, elabore y apruebe un proyecto final de obra escrita de narrativa, poesía, ensayo o alguna combinación de estos géneros y apruebe la defensa de dicha obra escrita en un examen de grado oral.

TITULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 5°

Serán autoridades del programa de Magíster en Escritura Creativa, el Director(a) del mismo y el Comité Académico.

La administración del programa corresponderá al Director(a), el cual deberá ser un profesor(a) con contrato de jornada completa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, perteneciente al Instituto de Arte y al núcleo/claustro del programa, con al menos el grado de magíster y tener las competencias necesarias para asumir el cargo, definidas por la autoridad central en conjunto con el Instituto de Arte. El candidato(a) a Director(a) del programa será propuesto fundadamente por el Director(a) del instituto de Arte al Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Si el Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 6°

Corresponderá al(la) Director(a) del Programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de los candidatos(as);*
- b) Seleccionar a los postulantes que pertenecerán al programa, con la colaboración del Comité Académico;*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Proponer a la Dirección correspondiente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico y el número de sus vacantes;*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los periodos académicos;*
- f) Presidir el núcleo/claustro de profesores(as) y ejecutar los acuerdos que allí se adopten y que no sean competencia del Comité Académico ni del Consejo del Instituto de Arte;*
- g) Designar a los profesores(as) del programa, con acuerdo del Comité Académico;*
- h) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del núcleo/claustro de profesores(as);*
- i) Tramitar los expedientes de grado;*
- j) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, la homologación y convalidación de estudios;*
- k) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*

- l) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa;*
- m) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- n) Rendir una cuenta anual de su gestión ante el cuerpo docente del programa y el Consejo del Instituto de Arte;*
- o) Informar a los alumnos(as) del programa las disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- p) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad, de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la normativa nacional vigente; y*
- q) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 7º

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico, integrado por el Director(a) del programa, quien lo presidirá, el Coordinador(a) Académico(a) y dos representantes del núcleo/claustro. Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.

El Comité deberá reunirse al menos una vez por semestre. Los miembros del Comité Académico, correspondientes a los dos representantes del núcleo/claustro, podrán permanecer en su cargo por un periodo de cuatro años.

Artículo 8º

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Cooperar con la selección y evaluación de los docentes que participarán en el programa;*
- b) Colaborar con el Director(a) en la selección de los postulantes al programa;*
- c) Proponer la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;*
- d) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- e) Proponer ajustes al currículo y a los programas de estudio, de acuerdo con los cambios de la política pública y avances bibliográficos;*
- f) Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse;*
- g) Promover la formulación de políticas y acciones generales para el desarrollo y crecimiento del programa;*
- h) Formular políticas de difusión y mejoramiento del programa; y*
- i) Pronunciarse sobre cualquier otra materia que le proponga el Director(a) del programa y de todo otro asunto que por normativa interna de la universidad se le someta a su consideración.*

Artículo 9º

Existirá un Coordinador(a) Académico(a), quien colaborará con el Director(a) del programa en la gestión académica y administrativa de éste, según los requerimientos que defina. Será designado por el Director(a) del programa.

TÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS(AS)

Artículo 10°

Se entenderá por cuerpo docente del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de aquél. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir:

a) Núcleo/Claustro de Profesores(as): con un mínimo de 4 académicos(as), quienes deberán ser profesores(as) de jornada completa en la universidad con grado de magíster o doctor(a) y que cumplan con las exigencias de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para conformar el núcleo/claustro. Los miembros del núcleo/claustro estarán habilitados para ejercer docencia, dirigir los talleres de graduación y ser profesor(a) guía del desarrollo de la obra escrita.

b) Profesores(as) colaboradores(as): aquellos académicos(as), habilitados(as) para impartir docencia y codirigir la actividad de graduación.

c) Profesores(as) visitantes: profesionales que cuenten con una trayectoria meritoria y demostrable, que realizarán actividades académicas específicas por un periodo determinado de tiempo. Podrán dictar docencia, codirigir proyectos de finalización e integrar comisiones examinadoras.

Artículo 11°

El desempeño docente de los profesores(as) será evaluado al término de cada periodo docente, mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 12°

Para postular al programa se requiere estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o un título profesional equivalente, en cualquier disciplina, otorgado por ésta u otra universidad, otorgado en Chile o el extranjero.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación;*
- b) Currículo Vitae que dé cuenta de conocimientos disciplinarios y/o trayectoria en la práctica de la escritura;*
- c) Copia del grado académico de licenciado(a) o del título profesional equivalente;*
- d) Carta de motivación y fundamentación de la postulación (máximo 1000 palabras); y*
- e) Un ejemplar de escritura (artículo, capítulo de libro, libro u otro formato similar) publicada o no (máximo 1500 palabras).*

Artículo 13°

El proceso de selección y admisión se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- a) Preselección: se efectuará una preselección de los postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos. Los antecedentes serán evaluados por el Comité Académico.*
- b) Entrevista: los postulantes preseleccionados serán convocados a una entrevista personal.*
- c) Selección: finalizadas las entrevistas, el Comité Académico determinará la nómina de postulantes seleccionados, considerando los antecedentes presentados y las evaluaciones efectuadas.*

Artículo 14°

Se podrá admitir la postulación al programa de magíster, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título exigidos por el artículo 12°, con tal de que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido. En caso de que no se cumpla, quedará sin efecto el ingreso del postulante al programa.

Artículo 15°

Atendido el número de vacantes del año correspondiente, podrán establecerse cupos para que participen del programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de tres asignaturas, determinadas por el Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización emitida por la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. Estas personas no se considerarán alumnos(as) del programa.

Artículo 16°

Corresponde al Director(a) del Programa informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección. Dicho resultado será remitido por el Director(a) del programa a la Dirección correspondiente de la Vicerrectoría Académica, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en respectivo expediente de grado.

TÍTULO V
DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 17°

Los postulantes aceptados, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, de lo que se dejará constancia mediante una resolución emitida por la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18º

Solo tendrá la calidad de alumno(a) del programa de Magíster en Escritura Creativa la persona que, dentro del plazo, se hubiere matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado de él.

Artículo 19º

Con la formalización de la matrícula y su ingreso al programa el alumno(a) contraerá, además, la obligación de mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe y probidad. Su contravención se sancionará, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa general de la universidad.

Artículo 20º

Para orientar el desempeño de los alumnos(as) durante su permanencia en el Programa, el Director(a), previa consulta al Comité Académico, podrá designar el primer semestre a un profesor(a) tutor(a) a cada alumno(a) que se estime que lo necesita o que lo solicite. Dicho profesor(a) realizará la inducción del alumno(a) en el proceso de formación en el Programa.

El Comité Académico del Programa, junto al tutor(a) de cada alumno(a), realizará el seguimiento de los tutorados(as) durante su permanencia en el Programa. Se elaborará un informe semestral, entregado hasta un mes después de finalizado el semestre, en el que se incluyan sugerencias del desempeño de cada alumno(a).

Artículo 21º

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda dos semestres académicos consecutivos, contados desde el período mismo en que comienza la interrupción. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa, matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 22º

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo anterior.

Artículo 23º

Un alumno(a) eliminado del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al mismo durante un período no inferior a dos años, contado desde la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación.

Artículo 24°
Un alumno(a) que haya renunciado formalmente a continuar en el programa, podrá realizar una nueva postulación según lo establecido en el artículo 12° y siguientes del presente reglamento.

Artículo 25°
El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el programa no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución de admisión.

TÍTULO VI
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 26°
El plan de estudios del programa de Magister en Escritura Creativa se estructurará de la forma que a continuación se indica:

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>7 Asignaturas Obligatorias</i>	<i>28</i>	<i>42</i>
<i>Asignaturas Optativas</i>	<i>12</i>	<i>18</i>
<i>Total</i>	<i>40</i>	<i>60</i>

Artículo 27°
El plan de estudios del Programa de Magister está conformado por 40 créditos PUCV, equivalente a 60 créditos SCT, los cuales se distribuyen en las siguientes asignaturas:

<i>CÓDIGO</i>	<i>ASIGNATURA</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>PRIMER SEMESTRE</i>			
<i>MECR 1101</i>	<i>Procedimientos de la escritura ensayística</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>MECR 1102</i>	<i>Seminario de escritura chilena</i>	<i>2</i>	<i>3</i>
<i>SEGUNDO SEMESTRE</i>			
<i>MECR 1201</i>	<i>Procedimientos de la escritura poética</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>MECR 1202</i>	<i>Seminario palabra e imagen</i>	<i>2</i>	<i>3</i>

TERCER SEMESTRE			
MECR 2101	Procedimientos de la escritura narrativa	4	6
MECR 2102	Seminario de guion	2	3
CUARTO SEMESTRE			
MECR 2201	Taller de proyecto de grado	10	15

TITULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y EL DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 28º
La calificación de cada asignatura, del proyecto final de obra escrita y del examen de grado se expresará, de acuerdo a una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), de conformidad con las normas de control y asistencia que se señalen para cada actividad curricular. La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 29º
Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán establecidos por el respectivo profesor(a), quien los deberá someter al parecer favorable del Director(a) del programa. Los referidos procedimientos y criterios deberán ser informados a los alumnos(as) por el profesor(a) de la asignatura al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 30º
Todas las asignaturas obligatorias podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de tales asignaturas será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar autorización al Director(a) del magíster para cursarla en segunda oportunidad. Una segunda reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 31º
Con autorización del Director(a) del programa y dentro del período fijado por la universidad para cambios y retiros, los alumnos(as) podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido ese período, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a propuesta del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 32º
El reconocimiento de estudios se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

TÍTULO VIII

DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 33°

La actividad final de graduación se desarrollará en la asignatura obligatoria Taller de proyecto de grado, en la cual se entregará el proyecto final de obra escrita que constituye el trabajo fundamental del plan de estudios del alumno(a) en el programa. Este debe ser un trabajo individual de creación escrita que represente un aporte original y un avance significativo al ámbito de la escritura creativa.

Dicho proyecto final será trabajado por los alumnos(a) en la asignatura Taller de proyecto de grado, en la cual todos los alumnos(as) expondrán sus avances frente al profesor(a) de la asignatura y sus compañeros(as).

La asignatura Taller de proyecto de grado, no podrá ser homologada o convalidada.

Artículo 34°

Para aprobar la asignatura Taller de proyecto de grado, el alumno(a) deberá hacer entrega del Producto final de obra escrita y rendir su examen de grado oral.

Artículo 35°

El examen de grado será público y se rendirá ante una comisión conformada por 4 miembros: un profesor(a) del núcleo/claustro, el profesor(a) del Taller de proyecto de grado, un profesor(a) invitado externo(a) al Programa y será presidida por el Director(a) del programa o un integrante del Comité Académico, si el Director(a) lo designa para tal propósito.

La reprobación del examen de grado será causal de eliminación del programa de magíster. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado el examen de grado podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para rendirlo en una segunda oportunidad, en un plazo máximo de 60 días corridos. Una segunda reprobación del examen de grado determinará la reprobación de la asignatura Taller de proyecto de grado y el alumno(a) quedará eliminado del programa.

El examen de grado será calificado con nota de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 36°

La calificación final para otorgar el grado de Magíster en Escritura Creativa resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- Un 50% corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por el alumno(a), con excepción de la asignatura Taller de proyecto de grado; y*
- Un 50% corresponderá a la calificación de la asignatura Taller de proyecto de grado.*

Artículo 37°

La calificación final con la cual se otorgará el grado será numérica y conceptual, basada en las siguientes equivalencias:

4,0 - 4,5 Probatus

4,6 - 5,2 Bene probatus

5,3 - 6,2 Cum laude

6,3 - 7,0 Summa cum laude

**TÍTULO IX
DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO**

Artículo 38°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) del Programa iniciará la tramitación conducente a la obtención del grado de Magíster en Escritura Creativa.

**TÍTULO X
DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

Artículo 39°

La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster. La actividad de graduación no podrá ser reconocida.

Los alumnos(as) podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios cursados previamente, en la medida que el curso en cuestión cumpla todas las exigencias en términos de contenidos y corresponda a un nivel de magíster o superior.

**TÍTULO XI
DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS**

Artículo 40°

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 41°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO XII
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 42°

El presente reglamento comenzará a regir a contar del año 2027.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

General.